

obras que compensen su cuota, su aportación se realizará mediante obras de mantenimiento y mejora de las definidas en el presente canon. Dicha solicitud se informará por los Servicios Técnicos municipales en función de las obras del canon ya ejecutadas, y teniendo en cuenta que el sector ha de disponer de las obras de conexión de garanticen su adecuada integración.

Disposición Adicional.

En lo no regulado por la presente Ordenanza será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, T.R. de la Ley de Contratos y demás preceptos de general aplicación.

Disposición Final.

1. La presente Ordenanza Municipal una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación entrará en vigor, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 (15 días hábiles a partir de la recepción por la Administración del Estado o la Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por ley 57/2.003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local.

2.- Así mismo, se publicará el Acuerdo que establezca la aplicación del Canon de Urbanización mediante edicto en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado el presente texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

El Campello, 23 de mayo de 2005.

El Alcalde- Presidente, Juan R. Varó Devesa.

0514550

AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE MIRRA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004, acordó aprobar con carácter provisional, la modificación de las ordenanzas fiscales reguladora del suministro y acometida de agua:

Publicado dicho acuerdo de modificación en el Boletín Oficial de la Provincia número 46 de 25 de febrero de 2005, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo conforme a lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la mencionada ley 39/88, de 28 de diciembre, se procede a la publicación del texto modificado:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio público de suministro: su artículo 5 queda de la siguiente manera

Artículo 5º:

2º: las tarifas de esta tasa serán las siguientes a) Cuota de servicio

DIÁMETRO CONTADOR	CUOTA MENSUAL
13 MM	1,66 €
15 MM	2,49 €
20 MM	4,15 €
25 MM	5,81 €
30 MM	8,30 €
40 MM	16,60 €
50 MM	24,90 €
65 MM	33,20 €
80 MM	41,50 €
100 MM	58,10 €

Cuota de consumo

1º bloque hasta 6,67 m³/mes; 0,2116 euros/m³

2º bloque de 6,68 a 15 m³/mes; 0,5366 euros/m³

3º bloque de 15 m³/mes; 0,8354 euros/m³

Cuota de consumo industriales

1º Bloque lista 10.800 m³/mes; 0,4056 euros/m³

2º Bloque más de 10.800 m³/mes; 0,3059 euros/m³

Y a su artículo 6º en los siguientes términos:

Artículo devengo y periodo impositivo.-

Se devenga y nace la obligación de contribuir:

1).- En la acometida a la red de abastecimiento de agua:

a) Con la presentación de la solicitud de licencia, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

b) En el momento en que se efectúe la conexión a la red de abastecimiento, si la licencia no se hubiere solicitado.

2. En el abastecimiento de agua, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año.

El período impositivo de la tasa por abastecimiento comprenderá el trimestre natural, liquidándose por trimestres naturales, según el consumo realizado por el usuario, salvo en los supuestos de inicio/ cese de la prestación del servicio, en cuyo caso se procederá a liquidar los consumos contabilizados desde o hasta la fecha respectivamente.

Campo de Mirra, 17 de mayo de 2005.

El Alcalde Presidente, Ramón Salvador Alfaro.

0514552

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía de veintitrés de mayo de 2005, del Ayuntamiento de Crevillent (Alicante), por la que se hace público el nombramiento de un Agente de Policía Local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 20 de marzo, sobre el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 16-05/05, y a propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas correspondientes, ha sido nombrado, don José Antonio López Sánchez, con D.N.I. 48.371.301-R, funcionario de carrera, para la provisión de una plaza de agente de policía local, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y clase Policía Local en la categoría de Agente, clasificada en el Grupo C, con nivel de C. de Destino 16 y demás retribuciones, complementarias que la Corporación tiene asignadas a su respectivo puesto de trabajo, que está identificado en la vigente relación de puestos de trabajo con el número 132, (Pleno 14-12/04).

Crevillent, 23 de mayo de 2005.

El Alcalde, César Augusto Asencio Adsuar

0514553

AYUNTAMIENTO DE DAYA VIEJA

EDICTO

Solicitada licencia de actividad calificada a favor de doña María Rocío Martínez Rodes, para la apertura de un bar-restaurant, en el número 5 de la calle del Generalísimo de la localidad.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades calificadas, se procede a abrir período de información pública por término de diez desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.